

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

Asunción, 28 de diciembre del 2023.

VISTO: El Memorandum MECIP N° 36/2023, con Expediente ANTSV N° 20233501, presentado por la Encargada de la Coordinación MECIP, por el cual eleva a consideración la actualización del *CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III*, y se abroga la Resolución ANTSV N° 933/2023.

CONSIDERANDO: Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 962/2008, se aprueba la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para entidades públicas del Paraguay sujeta a la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*.

Que, por Resolución CGR N° 425/2008, se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las entidades sujetas a supervisión de la Contraloría General de la República.

Que, por Resolución CGR N° 377 / 16 se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP 2015.

Que, por Resolución ANTSV N° 495 /2019, del 27 de diciembre de 2019, se consolida la Adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015 y se deja sin efecto la Resolución ANTSV N° 121/2018.

Que, por Resolución ANTSV N° 933/2022 se aprueba el Código de Buen Gobierno - Versión III de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, la Ley N° 5016/2014 *"Nacional de Tránsito y Seguridad Vial"*, en el Art. 15 establece como deberes y funciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial: " a) *Ejercer la representación y dirección de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad vial; b) Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial suscribiendo los actos administrativos pertinentes; o) Dictar las normas reglamentarias necesarias y los respectivos manuales de funciones y procedimientos para el funcionamiento operativo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial"*.

La Resolución N° 01/2023 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 05 de septiembre de 2023 *"POR LA CUAL SE NOMBRA A LUIS CHRIST JACOBS, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL – ACTA N° 15 DE FECHA 5 DE SETIEMBRE DE 2023"*.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Código de Buen Gobierno – Versión III, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, cuya copia forma parte de la presente Resolución.



Aisina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

ANTSV
MESA DE ENTRADA MECIP N° 056
Exp. N° 20233501
Fecha: 29/12/23 Hora: 10:00
Firma: [Signature]

CP Via Aéreo - Montevideo, Uruguay

AGENCIA TRAFICO Y SERVICIO AL CLIENTE

4122

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción en la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

Artículo 2° ABROGAR la Resolución ANTSV N° 933/2022 por la cual se aprueba el Código de Buen Gobierno, de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 3° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida archivar.



Lic. Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General



Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Versión III

*Agencia Nacional de Tránsito
y de Seguridad Vial*



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Ab. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Diciembre, 2023

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
VERSIÓN 3**

PRESENTACIÓN

La Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), fue creada conforme Ley N° 5016/2014, con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia otorgada legalmente.

La Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) en su carácter de persona jurídica de derecho público, ha iniciado un proceso de actualización del *Código de Buen Gobierno*, instrumento considerado y valorado como una guía destinada a optimizar la transparencia, así como a fortalecer la eficiencia en el cumplimiento de los fines y objetivos misionales, en consonancia con los lineamientos definidos por el Estado.

La ANTSV interactúa de manera coordinada con entes públicos, conforme al marco legal constituidos bajo la figura del Directorio de la Agencia, así como el Comité Consultivo, e igualmente con otras instancias públicas y diversas organizaciones de la sociedad civil, academia nacional y ciudadanía en general, en el marco del proceso de construcción y afianzamiento de políticas que permitan la práctica constante de transparencia en la gestión gubernamental. En el marco de este proceso, realiza el análisis y la revisión permanente de su cultura institucional, sus políticas y prácticas de gestión, a fin de incrementar los niveles de competencia, idoneidad y ética del talento humano como factores claves para administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos del Estado.

El presente Código de Buen Gobierno constituye un compromiso público con la sociedad y actúa como referente de la cultura institucional reafirmada y orientada a administrar su gestión como un bien público al servicio de todos y como un derecho humano fundamental.

SECCION I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ANTSV

Artículo 1. Identificación y naturaleza

La Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) fue creada conforme Ley N° 5016 /14 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, concordada con el Decreto No. 3427/2015 “Por el cual se aprueba la reglamentación de la Ley N° 5016 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley.


Dra. Jazmin Alaina Rojas
Secretaría General
ANTSV


Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Vision: Seguridad vial por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción en la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

La Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial está dirigida por un Directorio conformado por:

- a) Ministro/a de Obras Públicas y Comunicaciones;
- b) Ministro/a de Salud Pública y Bienestar Social;
- c) Ministro/a del Interior;
- d) Ministro/a de Educación y Cultura;
- e) Intendente de la Municipalidad de Asunción; y,
- f) Dos Intendentes designados por la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI).

La presidencia del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial está a cargo de la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones o su representante.

El Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial nombra a un Director/a Ejecutivo/a, quien se equipara al cargo de Viceministro/a.

La Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, según le faculta la Ley N° 5016 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", tiene los siguientes deberes y funciones:

- a) Ejercer la representación y dirección general de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.
- b) Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes.
- c) Elaborar el presupuesto para la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial, elevándolo al Presidente.
- d) Presentar informe trimestral a la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, o cuando esta o su Presidente lo soliciten, sobre los avances y resultados de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial, como de otras actividades que consideren pertinentes.
- e) Implementar las directivas, instrucciones y recomendaciones que le imparta la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.
- f) Participar en las sesiones del Comité Consultivo, con voz y voto.
- g) Organizar, implementar y supervisar el funcionamiento del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, en coordinación con la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI).
- h) Proponer la reglamentación y las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir.
- i) Coordinar con las Municipalidades, a través de la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), el otorgamiento de la Licencia de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.
- j) Reglamentar el sistema de puntos aplicable a la Licencia de Conducir, conforme a los principios generales y las pautas de procedimiento establecidos en la presente Ley.



Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción en la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

- k) Supervisar la reglamentación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), que estará a cargo de la Superintendencia de Seguros, dependiente del Banco Central del Paraguay.
- l) Coordinar con los organismos competentes de aplicación, la puesta en funcionamiento del sistema de la Inspección Técnica Vehicular para todos los vehículos.
- m) Establecer los requisitos mínimos para la habilitación de escuelas de conducción de toda clase de vehículo automotor. Debiendo controlar su funcionamiento y cancelar su habilitación en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos.
- n) Promover y gestionar la obtención de recursos, fondos públicos y privados, locales y extranjeros para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.
- o) Promover las relaciones interinstitucionales de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, y en su caso, suscribir convenios con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con autorización del Directorio de la Agencia para el logro de sus objetivos en coordinación con los organismos con competencia en la materia.
- p) Dictar las normas reglamentarias necesarias y los respectivos manuales de funciones y procedimientos para el funcionamiento operativo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.
- q) Aceptar herencias, legados, donaciones y subvenciones que le asignen personas y/u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Artículo 2. Compromiso con los fines y objetivos misionales de la institución

La Máxima Autoridad Institucional (*MAI*) y el Equipo Directivo de la *ANTSV* se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la Función Pública hacia el logro de los objetivos institucionales que la Constitución Nacional y el marco legal le han conferido.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos, y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Los *objetivos misionales* son proponer planes, programas y proyectos en materia de seguridad vial, realizar estudios sobre seguridad vial, proponer programas de inversión para reducir las tasas



Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción en la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

de accidentes de tránsito y efectuar el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Seguridad Vial.

Artículo 3. Valores y Principios éticos institucionales

Los valores éticos son guías de comportamiento que regulan la conducta de un individuo. Son las formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Los Valores éticos institucionales son:

Responsabilidad: cumplimos nuestras obligaciones, asumiendo los compromisos inherentes a nuestras gestiones y utilizando de manera adecuada los recursos de la institución, de manera a brindar servicios de calidad.

Respeto: Promovemos el respeto por la vida, el respeto por las leyes y las señales de tránsito vial, tanto del conductor como de peatones, sin olvidar el respeto entre los funcionarios de la institución y para con la ciudadanía en general.

Honestidad: Actuamos observando una conducta recta, de conformidad a las normas legales establecidas, en salvaguarda de los intereses del Estado, de la sociedad y los personales.

Transparencia: Difundimos los resultados de nuestra gestión institucional en forma veraz y oportuna, proporcionamos información, rendimos cuenta periódicamente a la ciudadanía, y reconocemos sus derechos de acceso a la información pública.

Eficiencia: Con nuestras acciones buscamos concienciar y sensibilizar a la mayor cantidad de personas sobre la importancia de la seguridad vial y las leyes de tránsito, teniendo presente los recursos públicos disponibles.

Sostenibilidad: Cumplimos nuestras funciones cuidando ambiente, impulsando la recirculación de productos, y utilizando productos e insumos que no perjudican el medio, de manera a no comprometer los recursos y la vida de generaciones futuras.

Equidad: Actuamos con imparcialidad en todos los ámbitos de actuación de manera a reconocer el derecho de cada persona, utilizando la equivalencia para evitar segregaciones y exclusiones.

Solidaridad: Apoyamos incondicionalmente a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles que comprometan la situación de equidad e igualdad de las personas.

Integridad: Obramos con rectitud y honradez, atendiendo siempre a la verdad, generando una cultura de confianza y de credibilidad de la ciudadanía hacia la gestión institucional.



Lic. Johana Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser el organismo rector por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción en la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

Igualdad y la No Discriminación: actuamos con equidad y promovemos el trato igualitario, ofreciendo las mismas oportunidades para todas las personas e institucionalmente promovemos y velamos por la igualdad de derechos de los ciudadanos, con respeto y consideración en todo lo referente a seguridad vial.

Participación: promovemos el involucramiento de la ciudadanía en la solución de la problemática de los siniestros viales, desde el momento del diagnóstico, pues este problema afecta a todos sin distinción alguna, por ello creemos fundamental el trabajo conjunto de todos los sectores de la sociedad, tanto del público como del privado.

Innovación: implementamos nuevos enfoques para el abordaje de situaciones adversas constantes, y hacemos uso de los recursos tecnológicos de punta para poder llevar a cabo las actividades previstas, todo esto con miras a mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

Principios éticos Institucionales

Los principios éticos expresan preceptos fundamentales. Se refieren a las normas o ideas esenciales e imprescindibles que rigen el pensamiento o la conducta. En este sentido, los principios éticos son las creencias básicas sobre la forma correcta de cómo los funcionarios y personal contratado deben relacionarse con su entorno, en el desempeño de sus funciones públicas. Dichas creencias se presentan como postulados que el individuo o colectivo asumen como las normas rectoras que orientan las actuaciones que no son susceptibles de transgresión o negociación.

Los principios éticos institucionales que rigen el pensamiento y la conducta del presente Código son:

- La vida se preserva en todas sus formas.
- Los bienes públicos están destinados exclusivamente para asuntos de interés general.
- El respeto de los derechos humanos y del ambiente definen la calidad de las políticas públicas.
- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- La ANTSV, como organismo del Estado, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- La ANTSV, como administradora de los recursos públicos, rinde cuenta a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- Ningún funcionario público acepta regalos o dádivas de los particulares como contraprestación por sus derechos.



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

Artículo 4. Directrices Éticas

Directrices Éticas

Las directrices son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la ANTSV y sus servidores públicos con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los Valores y Principios Éticos.

- Con el medio ambiente: estamos comprometidos con el cuidado del ambiente, promoviendo prácticas que contribuyan a formar y consolidar una cultura de respeto hacia el medio.
- Con la ciudadanía: prestamos servicios a la ciudadanía brindando de manera oportuna, respetuosa, eficiente, un trato amable sin distinciones, ni discriminaciones; impulsamos espacios de participación ciudadana y transparencia de nuestra gestión, damos a conocer la información veraz, continua y oportuna sobre el desarrollo de los procesos y los resultados de la gestión pública, como el acceso a la rendición de cuentas.
- Con las demás instituciones públicas: construimos relaciones con otras instituciones públicas; tanto nacionales como subnacionales; impulsando acuerdos y convenios para el fortalecimiento, crecimiento, sistematización y socialización de la administración pública y de las buenas prácticas en su gestión.
- Con los servidores públicos: construimos un ambiente de formación y de comunicación a través del dialogo y apertura de opiniones para propiciar el trabajo en equipo ejecutando los procesos de gestión de talento humano garantizando al servidor su derecho a participar en igualdad y oportunidad de condiciones, valorando sus propuestas para la planeación y ejecución de las tareas.
- Con los organismos internacionales: fortalecemos relaciones impulsando los acuerdos y convenios, propiciando la cooperación con los organismos internacionales, velando el cumplimiento asumido con los mismos.
- Con las víctimas y familiares de víctimas de siniestros viales: brindamos orientación sobre servicios de apoyo y contención, proporcionamos información confiable y oportuna, e impulsamos la no revictimización de los afectados.
- Con los órganos de control: proporcionamos a los órganos de control toda la información solicitada de forma clara, completa, oportuna y veraz sobre nuestras gestiones. De acuerdo a las recomendaciones dictadas por el órgano de control, asumir nuestros errores, omisiones; e implementar la mejora continua.
- Con los medios de comunicación: publicamos a través de los medios masivos de comunicación: prensa, redes sociales, página web, etc. La información de los resultados de las gestiones institucionales en forma completa, accesible, oportuna y confiable.



Misina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser la institución de excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

- Con los contratistas y proveedores: cumplimos con las disposiciones establecidas en la ley de contrataciones públicas N°2051/03 para asegurar una selección objetiva al momento de contratar un proveedor, cumpliendo las especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones; realizando el seguimiento y monitoreo la ejecución de los contratos a fin de garantizar la cálida y oportunidad en la entrega de los bienes y servicios contratados.
- Con otros grupos de interés: impulsamos alianzas y relacionamientos estratégicos con grupos que de manera directa o indirecta contribuyan positivamente con la seguridad vial y podamos generar sinergias para el cumplimiento de nuestros fines y objetivos misionales.

Artículo 5. Grupo de interés de la ANTSV

La ANTSV reconoce como grupo de interés institucional a la máxima autoridad gubernamental, la máxima autoridad y funcionarios de la institución, las autoridades y funcionarios de otras instituciones públicas, entidades descentralizadas, los proveedores de bienes y servicios, los organismos de control, la ciudadanía, las organizaciones y gremios de la sociedad civil, los medios de comunicación, los organismos internacionales y el sector privado.

Artículo 6. Responsabilidad con el acto de delegación

La Máxima Autoridad Institucional de la ANTSV y los funcionarios que conforman el nivel de Alta Gerencia cuando deleguen determinadas funciones serán consecuentes de las obligaciones que asumieron al ejercer en la Función Pública. Estos deberán establecer claramente los derechos y obligaciones del delegado obligándose a mantenerse informado respecto al desarrollo de los actos delegados, impartiendo orientaciones estratégicas respecto al ejercicio de las funciones delegadas y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas. Esta modalidad de gestión y gerenciamiento debe hacerse con la conciencia plena de que por principios administrativos y legales las funciones pueden ser delegadas, pero no así las responsabilidades sobre las mismas.

Artículo 7. Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Se consideran directivos con responsabilidad prioritaria en la aplicación del presente **Código de Buen Gobierno**: a los miembros del Directorio, al Director Ejecutivo, al Director de Gabinete, a los Directores Generales, Directores, a los Jefes, a los Asesores y a los Coordinadores. Para la evaluación y control de su gestión los mencionados servidores están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario e internamente a evaluaciones del desempeño con el fin de determinar la eficiencia y la eficacia de su gestión ejecutiva y administrativa.



Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser la institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

Artículo 8. Compromiso con los fines del estado

La ANTSV como ente autárquico, responsable del fiel cumplimiento de lo establecido en la Ley 5016 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", se compromete a cumplir y hacer cumplir de manera integral los alcances de la ley en beneficio de todos los habitantes de la República del Paraguay. Para lograr tal cometido el compromiso es la administración de la ANTSV conforme los valores y principios éticos, gestionando eficientemente los recursos públicos, rindiendo cuentas en tiempo oportuno y de manera transparente sobre las acciones realizadas, coordinando y colaborando con los demás entes públicos, respondiendo efectivamente a las necesidades de la población.

Para ello, llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- Definir y establecer de manera clara y precisa las políticas requeridas para el cumplimiento de los fines y objetivos de la institución.
- Asegurar y garantizar que las políticas definidas, se cumplan incorporando la transversalidad en el accionar.
- Cumplir a cabalidad con las disposiciones constitucionales y legales.
- Coordinar, ejecutar y supervisar conveniente y eficientemente la implementación de los planes estratégicos institucionales.

Artículo 9. Compromisos con la gestión

La Máxima Autoridad Institucional y su equipo directivo se comprometen a actuar conforme a los valores y principios contemplados en este instrumento y en el Código de Ética, direccionando la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines del Estado paraguayo.

SECCIÓN II

POLÍTICA DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. Política frente al control externo de la institución

La ANTSV como ente autárquico de derecho público está sujeta al control de los órganos de control externo, tales como la Contraloría General de República (CGR) y la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE), así como por parte de la ciudadanía ~~de manera~~.



Lic. ~~Justina~~ **Alsina Rojas**
Secretaría General
ANTSV



Abg. **Luis Christ Jacobs**
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción en la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

Artículo 11. Compromiso de nivel directivo

La Máxima Autoridad Institucional y el nivel directivo asumen el compromiso de aunar esfuerzos tendientes a mantener relaciones óptimas y armoniosas con los órganos de control externos, proveyendo sin contratiempos la información que en observancia a la ley los mismos requieran en forma completa y veraz. Asimismo, se comprometen a respetar y a cumplir las acciones de mejoramiento de la gestión institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

SECCIÓN III

DE LAS POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Artículo 12. Compromiso con la integridad

La Máxima Autoridad Institucional y el nivel directivo de la ANTSV asumen con determinación firme su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de sus cargos como servidores públicos, para lo cual se comprometen a encuadrar sus acciones de acuerdo con los principios enunciados en la Constitución Nacional, en las leyes pertinentes, en las demás normas vigentes, en el presente Código de Buen Gobierno y en el Código de Ética, en la búsqueda permanente de lograr una gestión íntegra y de excelencia frente a todos sus grupos de interés.

Artículo 13. Promoción de prácticas éticas

La Máxima Autoridad Institucional y el nivel directivo de la ANTSV asumen el compromiso formal de promover prácticas éticas como mecanismo estratégico de combate a la corrupción, y para el efecto centrarán sus esfuerzos en implementar en la institución una cultura común, consciente y asumida por convicción por todos, tendiente a lograr su aplicación como práctica de rutina entre los servidores públicos a su cargo.

La ANTSV en el marco de los lineamientos claros establecidos por el Estado Paraguayo se compromete a definir, promover y facilitar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de sus servidores, así como de sus proveedores, impulsando la participación activa y constante de los órganos de control del estado y de la sociedad civil en las acciones pertinentes que se establezcan para la consolidación y el fortalecimiento de una gestión íntegra institucional, transparente, eficaz y eficiente.


L/c. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV


Abg. Luis Cristóbal Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

Artículo 14. Integridad y la transparencia

La Máxima Autoridad Institucional y el nivel directivo de la ANTSV manifiestan de manera categórica e indubitable su total y completo rechazo a cualquier tipo de práctica que favorezca actos de corrupción en la institución. Con el propósito de prevenir, combatir e impedir los actos de corrupción determinan la implementación de las siguientes medidas:

- Centrar y guiar sus acciones personales en el desempeño de sus respectivos cargos en los lineamientos definidos y establecidos en el Código de Ética.
- Facilitar y promover por todos los medios disponibles la publicidad y divulgación entre los servidores públicos de la institución todo lo relativo a las normas éticas vigentes.
- Disponer que a través de documentos formales los procedimientos establecidos para erradicar esa práctica ilegal sean claros, viables, transparentes, y con sustento en normas legales.
- Aplicar las medidas disciplinarias establecidas en la ley y en las reglamentaciones internas en los casos fehacientemente comprobados.
- Denunciar en las instancias que correspondan las conductas irregulares de sus servidores, tanto como para permitir que las instituciones competentes tengan conocimiento de los hechos y actúen en consecuencia, así como para que la sociedad, como parte de este proceso de gestión participativa, esté al tanto del comportamiento ilegal de los mismos.
- Capacitar a todos los servidores públicos de la institución en temas relacionados a la ética en el ejercicio de la función pública y en la responsabilidad social.
- Rendir cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando y disponiendo toda la información que no esté encuadrada y amparada por los principios y criterios de la confidencialidad.
- Establecer que toda y cualquier contratación pública se encuadre estrictamente en los procedimientos establecidos y basados en el cumplimiento cabal de las leyes pertinentes.
- Realizar alianzas y convenios estratégicos con instituciones públicas o privadas que participen activamente en el ámbito de la transparencia y en brindar asesoramiento o asistencia complementaria para sostener las buenas acciones de los servidores públicos.

Artículo 15. Gestión institucional en la promoción de prácticas éticas

La ANTSV fija como una de sus metas mejorar la comunicación institucional y asume el compromiso de construir y fomentar sistemas y mecanismos que permitan un fluido contacto con otras instituciones públicas y otros grupos de interés, concertando acuerdos éticos tendientes a garantizar la optimización del desempeño de la función administrativa y de los procesos relativos


Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV


Abg. Chris Jacobs
Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción en la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

a la contratación estatal, ciñendo todas las acciones a los principios y criterios de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la Función Pública.

Artículo 16. Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor

La ANTSV tomará todas las medidas ejecutivas, administrativas y legales para que se respeten las normas legales vigentes en materia de protección a la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor. En consecuencia, determinan excluir de la institución cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no estén debidamente autorizados y registrados legalmente.

SECCIÓN IV

POLÍTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 17. Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano

La Máxima Autoridad Institucional y el nivel directivo de la ANTSV asumen el compromiso de tomar todas las medidas pertinentes para garantizar el desarrollo pleno de las competencias, capacidades, habilidades, aptitudes e idoneidad de los servidores públicos de la institución.

Para el fiel cumplimiento de este compromiso se determinan políticas y prácticas acorde con los criterios y principios técnico-profesionales de una correcta administración del talento humano, que contemplen los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, igualdad, equidad, inclusión, imparcialidad y transparencia al implementar los procesos de selección, formación, capacitación, evaluación del desempeño y promoción.

La Política de Gestión de Talento Humano establece lineamientos que impulsan el sistema de carrera del Servicio Civil y la implementación de políticas de gestión de personas que buscan la realización tanto profesional como personal de los funcionarios.

SECCIÓN V

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 18: La Máxima Autoridad de la ANTSV y su equipo directivo se comprometen a conferir a la comunicación e información un carácter estratégico, y a orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional para la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución.

Así mismo, se comprometen a establecer una política de información hacia los grupos de interés, la que se aplicará mediante mecanismos que faciliten que la información institucional



Nazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

llegue de manera oportuna, actualizada, clara, veraz, y confiable bajo medidas efectivas de producción, manejo y circulación de la información.

La Política de Comunicación e Información establece lineamientos para su implementación.

Artículo 19. Política de Comunicación Institucional

La Comunicación Institucional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios públicos de la ANTSV, para lo cual se establecerán procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones compartidas. La Política de Comunicación e Información establece lineamientos para su implementación.

Artículo 20. Compromiso con la comunicación pública

La Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial asume la Comunicación e Información como bienes públicos, confiriéndoles un carácter estratégico y orientándolas al fortalecimiento de la identidad institucional, a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución.

Orienta la comunicación organizacional a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración de los funcionarios públicos de la institución, estableciendo mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Controla y verifica de manera permanente que los funcionarios públicos que manejan información privilegiada que es reservada de la institución no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses. Sugiero modificar ese párrafo, debido a que el área de comunicación No es contralor y se podría interpretar como una violación al derecho del acceso a la información.

Establece una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptan mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se definen los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Brinda especial interés a la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través del mantenimiento actualizado de la página web de la institución, con informaciones acerca de la administración en cuanto a procesos y resultados de contratación, estados financieros, concursos para proveer, planes estratégicos y operativos, de manera a transparentar la gestión y facilitar



Avila Rojas
General



Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción en la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

la participación ciudadana y el control social. La Política de Comunicación e Información establece lineamientos para su implementación.

Artículo 21. Compromiso de la comunicación organizacional

La comunicación organizacional está orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la ANTSV. Para ello, establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y construcción de visiones comunes.

Artículo 22. Compromiso de confidencialidad

La Máxima Autoridad Institucional y el nivel directivo de la ANTSV se comprometen a controlar y verificar de manera permanente, que la información reservada a nivel institucional no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información confidencial de la ANTSV para sus propios intereses.

Artículo 23. Compromiso con la circulación y divulgación de la información

La ANTSV se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés y para ello, se adoptarán los mecanismos de información de libre acceso, de acuerdo con las condiciones del grupo a quien va dirigida. Como parte de este proceso se adopta como norma el respeto absoluto la Ley N° 5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental” y la Ley N° 5189/14 “Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay”

Artículo 24. Compromiso con el gobierno en línea

La Máxima Autoridad Institucional y el nivel directivo de la ANTSV se comprometen a la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la actualización permanente de la página web institucional.



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

SECCIÓN VI

POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 25. Compromiso con la calidad

La ANTSV se compromete a orientar su gestión a la generación de servicios de excelencia para lo cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

SECCIÓN VII

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL FRENTE A LA COMUNIDAD

Artículo 26. Compromiso con la comunidad

La ANTSV orientará sus actuaciones para contribuir al bienestar social de la comunidad a la cual sirve, para lo cual buscará el desarrollo de políticas de participación y mejoramiento constante de la calidad de sus servicios.

La ANTSV declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos y garantías fundamentales reconocidas a nivel constitucional. Se desarrollarán acciones comunicativas que faciliten y propicien la participación informada de la ciudadanía.

Artículo 27. Compromiso con la rendición de cuentas

La ANTSV se compromete a realizar rendiciones de cuentas, por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre los avances y cumplimiento de las metas anuales, en relación con los planes del sector.

Artículo 28. Atención a quejas, reclamos, denuncias y sugerencias

La ANTSV a través de las áreas responsables, gestionará la atención de quejas, reclamos, denuncias y sugerencias referente al servicio que brinda.



Jamin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV


Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

Artículo 29. Contraloría social

La ANTSV promoverá y garantizará la participación de la ciudadanía, organizaciones comunitarias, usuarios y beneficiarios, entre otros, y de igual forma se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.

SECCIÓN VIII

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL AMBIENTE

Artículo 30. Responsabilidad con el ambiente

La ANTSV La Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial asume el compromiso de promover una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual establecerá lineamientos que comprendan: mecanismos de educación ambiental, promoción medioambiental y la implementación de buenas prácticas ambientales establecidas conforme normativa nacional y a prácticas recomendadas por entes rectores en dichas materias.

SECCIÓN IX

POLÍTICAS Y COMPROMISOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 31. La ANTSV condena cualquier práctica relacionada con los siguientes apartados:

- Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a su grupo de interés.
- Utilizar indebidamente información confidencial, para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando el cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas.
- Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.
- La discriminación y el trato no igualitario en la prestación del servicio.



Lic. **María Misina Rojas**
Secretaría General



Lic. **Adis Christ Jacobs**
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

Artículo 32. Deberes de los servidores públicos relacionados con los conflictos de interés:

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos a cargo de la ANTSV son:

- Informar a tiempo y por escrito a los entes competentes, cualquier posible conflicto de interés.
- Contribuir con la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la ANTSV.
- Guardar y proteger la información que la institución haya definido como de carácter reservado.
- Otorgar a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional, un trato equitativo, no discriminatorio e igualitario.

SECCIÓN X

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 33. Compromiso con la transparencia en la contratación pública

La ANTSV dará cumplimiento formal y real a las normas sobre contratación pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con exactitud y diligencia, tanto respecto a lo dispuesto en la Ley N° 2051/2002, “De Contrataciones Públicas”, y modificatorias, así como en la Ley N° 5016 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”.

Así mismo se compromete a que las decisiones para adjudicar los contratos sean tomadas sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino que única y exclusivamente en base al análisis objetivo de las propuestas presentadas por los oferentes.

Artículo 34. Prohibiciones para el personal sobre conflictos de intereses

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, la Máxima Autoridad Institucional (MAI), el nivel directivo y los funcionarios en general se abstendrán de las siguientes prácticas en su accionar diario:

- Utilizar indebidamente información confidencial, en contra de los intereses de la institución;
- Realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución;
- Entrenar o dar trabajo a otros funcionarios públicos, a cambio de cualquier tipo de beneficios;



Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción en la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

- d- Utilizar los recursos de la institución, para labores distintas a las relacionadas con su actividad, ni encauzarlos en su provecho personal o de terceros;
- e- Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la institución, o con aquellas que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleva consigo cualquier clase de compromiso no autorizado.

SECCIÓN XI

POLÍTICA FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 35. Compromiso frente al control interno

La ANTSV se compromete a implementar un sistema de control interno, tomando como base las Normas de Requisitos Mínimos del Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP-2015), para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

SECCIÓN XII

POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

Artículo 36. Administración de riesgos

La ANTSV se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello, adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar y administrar los riesgos propios de su actividad. La ANTSV determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de ellos, para priorizar su tratamiento y toma de decisiones.

SECCIÓN XIII

Comité de Ética y Buen Gobierno

Artículo 37. Composición, nominación y período de los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno

En la ANTSV por acto administrativo se constituirá un Comité de Ética y Buen Gobierno, compuesto por representantes de la institución.



Lt. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción en la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de nuevas tecnologías y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

Artículo 38. Perfil de los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones

Los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno de la ANTSV deberán reunir como mínimo las siguientes cualidades:

- a) Reconocida honorabilidad, y
- b) Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

La Máxima Autoridad Institucional (MAI) y el nivel directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina, rigurosidad y de acuerdo a las normativas vigentes. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea.

Artículo 39. Funciones y atribuciones del Comité de Ética y Buen Gobierno

Para el desarrollo de sus tareas, el Comité de Ética y Buen Gobierno de la ANTSV tendrá las siguientes funciones:

- a- Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y la adecuada socialización de los colaboradores internos y grupo de interés de la institución.
- b- Realizar una revisión y actualización periódica del Código de Buen Gobierno.
- c- Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- d- Resolver las controversias sobre la interpretación del Código de Buen Gobierno.
- e- Informar, por lo menos cada seis meses, a la Máxima Autoridad Institucional, acerca de las tareas que le fueron encomendadas.

Artículo 40. Resoluciones de controversia

Cuando un ciudadano o cualquier servidor público considere que se ha violado o desconocido una norma de buen gobierno, podrá radicar su reclamo ante el Comité de Ética y Buen Gobierno, para su estudio y respuesta, quien se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan en su ámbito. Para la resolución y administración de una controversia se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.



Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Ing. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 834/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN III, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV).

Artículo 41. Indicadores de Buen Gobierno

La Máxima Autoridad Institucional (MAI) y el nivel directivo se comprometen a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizarán los siguientes índices:

- a. Índice de gestión ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la ANTSV con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología de elaboración de la línea de base sobre el tema; y
- b. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la institución, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública.

Artículo 42. Aprobación, vigencia y divulgación del Código de Buen Gobierno

El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución Institucional y se divulgará entre todos los directivos y servidores públicos de la ANTSV y sus grupos de interés.

Artículo 43. Revisión del Código de Buen Gobierno

El Código de Buen Gobierno podrá ser revisado y actualizado conforme a las necesidades detectadas en el proceso de su implementación, y/o en base a propuestas del Comité de Ética y Buen Gobierno. El Comité de Ética y Buen Gobierno informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación convenientes y adecuados.



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Adg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV